



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra contestación de demanda y anexos dentro del expediente virtual y que fuere recibida el día 27 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Cartago, V, Abril 8 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 484

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de REINEL VALENCIA MORENO. Vs. CONSTRUCTORA HERRERA Y QUINTERO S.A.S. Y OTRO.

RAD: 2021-00229-00

Cartago, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda se allegó en los términos previstos y que además reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la sociedad demandada CONSTRUCTORA HERRERA Y QUINTERO S.A.S. y el demandado señor JORGE EDUARDO HERRERA TRUJILLO.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. JOSÉ JOAQUIN USECHE BENAVIDES, abogado titulado, portador de la T.P. No. 44.292 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad demandada CONSTRUCTORA HERRERA Y QUINTERO S.A.S. y del demandado JORGE EDUARDO HERRERA TRUJILLO, conforme a los términos del memorial poder visible en el archivo 13 de este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez

~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 071

El auto anterior se notifica hoy

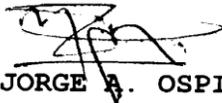
MAYO 2 DE 2022

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara la falencia anotada en auto anterior, lo que hizo a través del escrito. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Abril 19 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 485

REF: Ordinario Laboral de 1ª Inst. de DORALBA ECHEVERRY ZAPATA Vs. RODOLFO IGNACIO VELEZ RESTREPO

RAD: 2022-00016-00

Cartago, V, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la corrección a la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., será la razón por la cual,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora DORALBA ECHEVERRY ZAPATA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, contra RODOLFO IGNACIO VELEZ RESTREPO, mayor de edad y con domiciliado en esta ciudad.

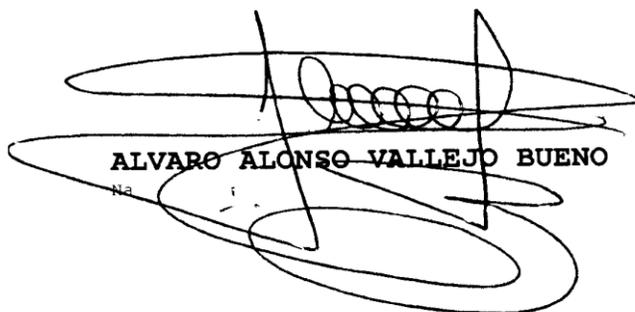
2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto al demandado, por intermedio de correo electrónico, para que conteste la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Esta se surtirá de conformidad con el Decreto 806 de 2020, esto es de manera preferencial a través de aquel medio y que fuere suministrado en la demanda, de tal manera que el término antes indicado empezará a correr pasados dos días hábiles de surtida la notificación electrónica, para lo cual se anexara copia de este auto y de la demanda junto con sus anexos si no hubiesen sido enviados previamente por el actor. Se le advierte al demandado que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) Reconocer personería para actuar al Dr. JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA, abogado titulado, portador de la T.P.

No. 199.083 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante DORALBA ECHEVERRY ZAPATA, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 71

**El auto anterior se notifica hoy
MAYO 02 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: *Abril 18 de 2022.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo del demandante OSCAR EMILIO RAMIREZ LÓPEZ y a favor de los demandados:

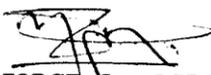
RAMIRO QUINTERO GONZALEZ

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 500.000,00
GASTOS MATERIALES (FL 193 CUAD 2).....	\$ 35.000,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$. 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA..	\$. 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$. <u>1.035.000,00</u>

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RAFAEL ESPINOZA HERMANOS & CIA S.C.A. - RACAFE & CIA S.C.A.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 500.000,00
GASTOS MATERIALES (FL 193 CUAD 2).....	\$ 35.000,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$. 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA..	\$. 4.400.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$. <u>5.435.000,00</u>

TOTAL..... \$ 6.470.000,00


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 492

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de OSCAR EMILIO RAMIREZ LÓPEZ. **Vs.** RAMIRO QUINTERO GONZALEZ Y OTRO.

RAD: 2015-00104-00

Cartago Valle, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho en ésta instancia se fijaron en auto inmediatamente anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 1.070.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$ 1.000.000,00
COSTAS DE CORTE SUPREMA JUSTICIA.....	\$ 4.400.000,00
TOTAL.....	\$ <u>6.470.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del señor demandante OSCAR EMILIO RAMIREZ LÓPEZ y a favor de los demandados RAMIRO QUINTERO GONZALEZ y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RAFAEL ESPINOZA HERMANOS & CIA S.C.A. - RACAFE & CIA S.C.A., las sumas de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.035.000,00) y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.435.000,00) respectivamente**, para un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$6.470.000)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 071

**El auto anterior se notifica hoy
MAYO 2 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sírvase proveer.

Cartago, V, Abril 19 de 2022



JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 483

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. DORA INES BASTIDAS ARANGO Vs. FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO CARTAGO.

RAD: 2021-00156-00

Cartago, Abril veintinueve de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la corrección a la contestación de la demanda reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 98.724 del C.S. de la J., como apoderado judicial judicial del demandado FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO CARTAGO, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 71

**El auto anterior se notifica hoy
MAYO 02 DE 2022**

EL SECRETARIO _____